

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

El presente es un Contrato de Prestación de Servicios Educativos que celebran por una parte **ACCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, A.C.** representado por la Lic. Luz María Ortega García, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR o EL COLEGIO o EL COLEGIO INDEPENDENCIA**, indistintamente, y por la otra

a quien se le denominará **EL PRESTATARIO** quienes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **EL PRESTADOR**: a) Ser una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes del país, como consta en la Escritura Pública Número 5319, otorgada el día 7 de Diciembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Agustín Basave Fernández del Valle, de Monterrey, N.L., cuyo objeto es fundar, administrar, dirigir, fomentar Institutos, Escuelas, Colegios, Universidades, Academias, y cualquier organismo educativo y cultural, así como proporcionar Servicios Educativos a Nivel Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato, b) Que está legalmente representado por la LIC. LUZ MARÍA ORTEGA GARCÍA, con facultades conferidas mediante Poder Notarial otorgado mediante Escritura Pública Número 5494, del Libro 124, de fecha 15 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Francisco Gabriel Garza Zambrano. c) Que para cumplir su objeto social cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias otorgados por las Autoridades Educativas correspondientes, claves: Preescolar: CCT 19PJN0025S, incorporación 8277-78, 13 de noviembre de 1978; Primaria: CCT 19PPR0350E, incorporación 2-57, 3 de enero de 1957; Secundaria: CCT 19PES0259Q, incorporación IA-C-006/93-94, 2 de diciembre de 1993. d) Estar Inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ASE7212076C4. e) Que presta los servicios educativos que ofrece en el domicilio ubicado en calle Nuevo León, numeral 621, Col. Independencia, C.P. 64720, de la ciudad de Monterrey, N. L., impartiendo sus servicios educacionales en turno continuo para las secciones de Preescolar, Primaria y Secundaria. Con horario de oficina: lunes a viernes de 7:00 am a 2:30 pm y sábado de 8:00 am a 12:00 pm. f) Que previamente a la inscripción del alumno(a), se le ha dado a conocer a **EL PRESTATARIO**, información, documentos, reglamentos, horarios de clases y de atención a Padres de familia; que este mismo manifiesta conocer y aceptar.

II. Declara **EL PRESTATARIO**: a) Ser una persona física, mayor de edad, con la capacidad jurídica suficiente para obligarse en términos de lo pactado en el presente instrumento y cuyos datos personales ya fueron recabados en el momento de su inscripción.

b) Que es de su interés contratar válidamente los servicios educativos profesionales que ofrece el Colegio Independencia, en su calidad de padre, madre o tutor, siendo el servicio educativo a favor de

(en lo sucesivo el alumno), iniciando o continuando el Ciclo Escolar 2026-2027, dentro del nivel de:

_____, en el grado _____. c) Que conoce los Costos y Reglamentos Internos de **EL PRESTADOR** y se obliga a cumplirlos y acatarlos en todo y cuanto le sea aplicable. d) Que conoce también la Carta de Acuerdo y el Aviso de Privacidad. e) Acepta proporcionar la información personal, laboral, familiar y del alumno que en cualquier momento se le solicite, de la cual se hace responsable asegurando su veracidad y confiabilidad, comprometiéndose a informar cualquier cambio a la misma. f) Que previamente a la inscripción el alumno(a) ha sido informado por parte el colegio, de los siguientes documentos: Contrato de Servicios Educativos, Carta de Acuerdo, Aviso de Privacidad y Reglamento/Normas de convivencia, todos éstos de los cuales acepto y firma de conformidad al quedar plenamente enterado y conforme con su contenido, comprometiéndose en forma personal y en representación del alumno(a) a su cumplimiento.

En consideración a lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato y manifiestan que no existen vicios de voluntad que pudiese demeritar o anular lo establecido en él y que es su voluntad celebrar el presente contrato, otorgan y se sujetan a las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio educativo contratado a favor del citado alumno(a) mencionado en el inciso II del capítulo de declaraciones del presente contrato, y cuyos datos personales ya fueron otorgados por el **PRESTATARIO** el cual acepta recibir los servicios educativos a favor del referido alumno(a).

SEGUNDA. Ambas partes convienen y aceptan el precio o costo total del servicio correspondiente al Ciclo Escolar 2026- 2027, así como formas tiempos y demás requisitos de inscripción para el ingreso, se encuentran especificados en la Carta de Acuerdo y publicados en la página web del colegio (www.colegioindependenciamonterrey.com)

Con el objeto de facilitar el pago de la INSCRIPCIÓN y NUEVO INGRESO, las cantidades señaladas en la página web, se dividen en dos pagos: El primero deberá ser liquidado antes del 31 de marzo de 2026 y el segundo se deberá liquidar antes del 15 de julio del 2026.

En caso de terminación anticipada de contrato de inscripción o reinscripción por parte de **EL PRESTATARIO**, éste deberá notificar en forma escrita y de manera presencial al colegio con su recibo original, para hacer la devolución del 50 % de inscripción al alumno que se dé de baja con 30 días o más, anteriores a la fecha de inicio del curso. A partir del 31 de agosto de 2026, no se hace ninguna devolución ya que se encuentra directamente relacionado con la planeación y programación financiera del ciclo a iniciar, así como la contratación de personal.

Si por algún motivo e/la alumno(a) se da de baja ya iniciado o durante el periodo escolar, por causas atribuibles al mismo, a su padre, madre, tutor y/o **EL PRESTATARIO**, NO se hará ninguna devolución de inscripción o colegiatura a favor de **EL PRESTATARIO**.

En caso de reinscripción, es obligatorio estar al corriente en las colegiaturas mensuales correspondientes al ciclo 2025-2026 y no ser deudor de ningún concepto, de lo contrario será opcional para **EL PRESTADOR** aceptar o no, la reinscripción del alumno(a) para el ciclo escolar 2026-2027.

La Inscripción cubre los Gastos de Matrícula, Seguro Escolar, Gasto de uso de computadoras, Cuota anual de Incorporación a Federación Escuelas Particulares, Cuotas que solicita la Secretaría de Educación Pública de Nuevo León, Exámenes mensuales y trimestrales, Documentación y papelería ordinaria, Mantenimiento de edificios y mobiliario y Licencias de plataformas digitales.

TERCERA. EL PRESTATARIO deberá tener cubierto el pago total de la Inscripción para recibir el DERECHO DE INGRESO del alumno(a) al colegio para el primer día de clases.

Las mensualidades pactadas en la cláusula segunda deberán ser cubiertas mensualmente y si lo realiza dentro de los 10 primeros días de cada mes, obtendrá un descuento por pronto pago sobre el monto de la mensualidad. Para realizar el proceso y trámite del cierre del ciclo escolar, la colegiatura del mes de JUNIO deberá estar cubierta antes del 15 de junio 2026.

EL ADEUDO DE TRES MESES DE COLEGIATURA TENDRÁ COMO CONSECUENCIA, SIN MAYOR TRÁMITE, LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CONSIGUIENTE LA BAJA INMEDIATA DEL ALUMNO(A) EN EL COLEGIO. Como lo indica el acuerdo emitido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y publicado en el Periódico Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992 aceptado por **EL PRESTATARIO**, a que se hace referencia en la cláusula Sexta de este contrato. La institución tiene como política la aplicación de exámenes o proyectos sólo estando al corriente en el pago de las colegiaturas mensuales.

CUARTA. EL PRESTATARIO se obliga a entregar la documentación requerida por **EL PRESTADOR** y por las autoridades educativas en las fechas que se señalen.

QUINTA. EL PRESTATARIO y el alumno(a) inscrito(a), se obligan a respetar los puntos de la Carta de Acuerdo, el Reglamento y Normas de Convivencia Interno de Padres de Familia y de Alumnos del Colegio Independencia, para el buen funcionamiento del servicio educativo. Estos documentos se encuentran publicados en la página web del colegio (www.colegioindependenciamonterrey.com), así mismo se anexan en el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

SEXTA. EL PRESTATARIO conoce y está de acuerdo en que la Institución Educativa otorgue la educación y formación escolar al alumno(a), de conformidad con el PROYECTO EDUCATIVO, programas y reglamentación de éstas; en ese sentido el Padre, Madre, Tutor y/o **EL PRESTATARIO, se manifiesta conocedor, y acepta la normatividad educativa mencionada** y que le ha sido informada, previamente a la inscripción el contenido de la CARTA DE ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de marzo de 1992.

Para la adquisición de los uniformes y los libros revisar la página web del colegio (www.colegioindependenciamonterrey.com) ya que ahí se encuentran los proveedores autorizados, quienes cuentan con las especificaciones requeridas por la institución.

Quedando prohibida la fotocopia de libros por Derechos de Autor.

SÉPTIMA. Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de pago de 3 colegiaturas mensuales o incumplimiento de convenios.
- b) La violación a algún artículo de los Acuerdos, Reglamentos y Normas de Convivencia Internos del Colegio, por parte del alumno, Padres de Familia, tutores y/o **EL PRESTATARIO**. La directora general **EL PRESTADOR**, será quien juzgue y dictamine sobre la gravedad de la falta, después de tener conocimiento de la situación y de haber escuchado a las partes involucradas.
- c) La falta de entrega oportuna de la documentación necesaria para inscribir al alumno(a), ante el organismo educativo correspondiente.
- d) La falta de veracidad u omisión en los datos personales aportados para su inscripción o reinscripción.
- e) Por incumplimiento del **EL PRESTADOR y/o EL PRESTATARIO**, a todo lo expuesto en este contrato.

OCTAVA. En caso de rescisión, para que **EL PRESTATARIO** sólo liquide los meses de servicio, éste deberá dar aviso de BAJA en la Dirección y Administración, de no ser así se continuará acumulando la cantidad correspondiente a las colegiaturas mensuales. Cuando el aviso se presente posteriormente al día 03 del mes respectivo, se pagará el mes completo

NOVENA. No es responsabilidad del Colegio Independencia el retraso o falta de cumplimiento de los servicios educativos que resulten de la imposibilidad temporal o permanente, interrupción o prohibición de llevar a cabo parte o el total de sus obligaciones derivadas de este contrato, por causa de fuerza mayor o causa fortuita, decisión de las autoridades o cualquier otra análoga. Para efectos de este contrato **EL PRESTADOR y EL PRESTATARIO** convienen en que por caso fortuito se entenderán actos de la naturaleza tales como inundaciones y huracanes entre otros; enfermedades infectocontagiosas, pandemias, entre otras y por causas de fuerza mayor se entenderán aquellos actos causados por el hombre tales como restricciones o actos gubernamentales, reducciones de calendario, suspensión de actividades decretadas por la autoridad, omisiones de fabricantes o distribuidores u otras causas fuera de su control. Para efectos del presente contrato **EL PRESTADOR y EL PRESTATARIO** considerarán de manera específica que cualquier brote, contagio y/o riesgo de salud entre los alumnos y/o el personal, se considerará caso fortuito y **EL PRESTATARIO** acepta y muestra su conformidad ante las decisiones que el **PRESTADOR** considere necesarias, estar de acuerdo con lo que señalen las autoridades de salud y educación estatales y federales.

DÉCIMA. EL PRESTATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las decisiones respecto a la forma de prestación del servicio, pudiendo ser de forma presencial, bajo la modalidad de educación a distancia, o de forma híbrida, conforme a las decisiones de tipo administrativo que indiquen las autoridades en materia de salud y educativa en cualquier ámbito de gobierno, o bien EL COLEGIO en seguimiento a los protocolos de seguridad para el manejo de enfermedades.
- b) Hacerse responsable por los actos y conducta del alumno cumpliendo y haciéndolo cumplir con las normas internas y acuerdos escolares de convivencia, los demás Reglamentos y normas de conducta del Colegio, mismos que expresamente manifiestan que conocen y se comprometen a cumplir, comprometiéndose a participar en las actividades correspondientes, así como a asistir a todas las reuniones a las que sean citados, así como a cumplir con las instrucciones, normas de comportamiento y disposiciones que les sean indicadas por cualquier medio.

- c) Sacar y dejar a salvo de cualquier controversia, principalmente aquellas de índole familiar al colegio y el personal que labora en él, obligándose a no inmiscuirlos de ninguna forma, dentro de una contienda judicial o extrajudicial, ni ofrecerlos como testigos.
- d) Realizar todo tipo de notificación al colegio por escrito, mismo que deberá ser entregada en el Área Administrativa en horario laboral.
- e) Mantenerse activo y dado de alta en el grupo de WhatsApp que implemente en su caso el colegio, así como someterse a las reglas de uso de este que en su caso se señale en el Reglamento Escolar; asimismo se compromete a hacer un uso de redes sociales sin involucrar al colegio, ni a demeritar de cualquier forma su imagen ante terceros, ya sea por sí mismo o interpósita persona, y a que el alumno también cumpla con dichos compromisos.
- f) A no entrometerse, emitir opiniones o comentar con terceros, ni hacer publicaciones en redes sociales respecto a procesos de contratación, despidos, medidas disciplinarias, formas de trabajo y en general todo tipo de medidas internas que el colegio tome para con su personal; misma medida deberá seguir el prestatario respecto a medidas educativas que como institución particular adopte el colegio, reconociendo que cuenta con la libertad de hacerlo al ser una institución privada, diferente a una institución pública que depende en todo tipo de medidas del sector público.
- g) A no involucrar al colegio en ninguna controversia, sea judicial o extrajudicial, ante cualquier tipo de entidad, organismo o autoridad de cualquier orden, o ámbito de gobierno, sea en materia educativa o de cualquiera otra, sin antes agotar al menos dos reuniones de medidas conciliatorias que deberá solicitar por escrito. en la primera reunión deberá estar presente el asesor legal externo del colegio; en caso de no haber conciliación, para la segunda reunión de medidas conciliatorias estará presente el asesor legal del colegio y podrá estar también presente un asesor legal por parte del prestatario, en caso de que este último lo considere necesario, a su costa y gasto.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESTADOR y EL PRESTATARIO, reconocen como equitativo para ellos, lo que se pacta en este instrumento, no existiendo dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otra cosa que vicie su consentimiento en la celebración de este.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESTADOR y EL PRESTATARIO manifiestan que conocen todas y cada una de las partes, términos y cláusulas contenidas en el presente contrato, enterándose expresamente de las condiciones y forma en que se han obligado, firmando de conformidad el presente por estar ajustado a derecho. Leído el contenido y el alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, así como los derechos y obligaciones que se contraen respectivamente, al no existir dolo o mala fe en su elaboración y conformación, se firma autógrafamente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; fecha: _____

EL PRESTADOR

EL PRESTATARIO

ACCION SOCIAL EDUCATIVA A.C.

Lic. Luz María Ortega García

C. _____